



Exp. No. 297/30 octubre/2014



310.28

RESOLUCIÓN No.

No.

1021

11 NOV 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL, Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

En atención a solicitud de 23 de septiembre de 2014, La Subdirección de Gestión Ambiental realizó visita de inspección ocular el día 10 de octubre y concepto técnico No. 0773 de 15 de octubre de 2014 respectivamente, dan cuenta de lo siguiente:

- Una vez en el sitio entre las calles 31 y 32 en el Barrio Los Álamos en el Municipio de Corozal, se pudo observar que en el lugar mencionado existe dos (02) árboles: Uno (01) de la especie Laueral (Ficus benjamina), y otro de la especie Campano (Pithecellobium saman), los cuales presentan regular estado fitosanitario.
- Los árboles presentan una elevada altura en promedio de 15-18 metros y abundante follaje lo que realmente causa peligro por su estado, además vecinos del sector en donde se encuentra los árboles plantados manifiestan que sienten temor porque en cualquier momento con la temporada de lluvias y vientos fuertes, estos árboles pueden venirse al piso y causar daños y perjuicios.
- Hay que anotar que estos árboles se encuentran plantados en zona de espacio público.

Por todo lo anterior se hace necesario autorizar al MUNICIPIO DE COROZAL, identificado con el NIT: 392.280.032-2, a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal de dos (02) árboles: Uno (01) de la especie Laurel (Ficus benjamina), y otro de la especie Campano (Pithecellobium saman), que se encuentra plantados en las coordenadas X: 0866891, Y: 1522347, Z: 211m, X: 0866890, Y: 1522349, Z: 211M, entre las calles 31 y 32 del Barrio Álamo del Municipio de Corozal, debido a que representan peligro para los habitantes del sector.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al MUNICIPIO DE COROZAL, identificado con el NIT: 392.280.032-2, a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal de dos (02) árboles: Uno (01) de la especie Laurel (Ficus benjamina), y otro de la especie Campano (Pithecellobium saman), que se encuentra plantados en las coordenadas X: 0866891, Y: 1522347, Z: 211m, X: 0866890, Y: 1522349, Z: 211M, entre las calles 31 y 32 del Barrio Álamo del Municipio de Corozal, debido a que representan peligro para los habitantes del sector.



Exp. No.297/30octubre/2014



310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

No 1021

(11 NOV 2014)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL, Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO SEGUNDO: El autorizado será responsable de los daños materiales y/o humanos que pudiera ocasionar los árboles, por el incumplimiento a la presente autorización

ARTICULO TERCERO: El autorizado no podrá exceder la cantidad de dos (02) árbol para su aprovechamiento, únicamente de las especies solicitadas y autorizada.

ARTÍCULO CUARTO: El tiempo para realizar el corte o aprovechamiento forestal, será de treinta (30) días a partir de la fecha de notificación de la resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Este corte está exento del cobro de las tasas de aprovechamiento forestales, dado a que las especies arbóreas están representando peligro en el sector donde se encuentra plantado.

ARTÍCULO SEXTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de aprovechamiento forestal.

ARTICULO SEPTIMO: El autorizado en ningún momento podrá incinerar ni arrojar al espacio público los productos del Aprovechamiento forestal, deberá recoger los residuos provenientes de dicha actividad y dejar el lugar aseado.

ARTÍCULO OCTAVO: El autorizado deberá hacer la reposición de la especie que piensa aprovechar como compensación cinco (5) árboles por cada árbol talado para un total de DIEZ (10) árboles, en especies maderables, ornamentales y frutales nativas de la región y sembrarlos en las coordenadas geográficas X: 0866891, Y: 1522347, Z: 211m, con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días a partir del aprovechamiento.

ARTÍCULO NOVENO: Funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental le hará seguimiento a la resolución del plan compensatorio ordenado.

ARTÍCULO DECIMO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO UNDECIMO: Remítase copia de la presente Providencia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DUODECIMO TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.



Exp. No. 297/30 octubre/2014

310.28

Nº 1021

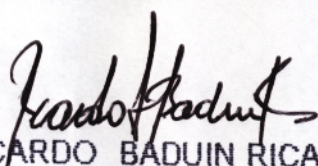
CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(11 NOV 2014)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL, Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES"

ARTICULO DECIMO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUORE que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUORE

Noris V. M.
Revisó: Edith Salgado 